Resolución de Alcaldía

229-2024-MPC

Aplao, 21 de Noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

VISTOS El Acuerdo de Concejo Municipal Nro. 117-2024-MPC, El informe nro. 329-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC, El Proveído N° 8178-2024-MPC/GM, Los alcances del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081- 2022-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios de inversión para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema, Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Invierte.pe, así como a las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) y/o actividades de operación y/o mantenimiento;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal n° 117-2024-MPC, emitido con fecha del 01 de octubre del 2024 se aprobó la lista de proyectos inversiones priorizadas que serán financiadas y ejecutadas en el marco del mecanismo Obras por Impuestos previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento;

Que, el artículo 7 del Texto único-Ordenado de la Ley N° 29230 establece que las Entidades Públicas que realizan el proceso de selección de la Empresa Privada se regirán por los principios de libre concurrencia, igualdad de trato, transparencia, competencia, eficacia y eficiencia enfoque de gestión por resultados y responsabilidad presupuestal;

Que, el numeral 30.1 y numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N°29230 señala que el proceso de selección de la Empresa Privada está a cargo de un Comité Especial conformado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. El comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

Que, la organización y conducción del proceso de selección para la contratación de la Empresa Privada y de la Entidad Privada Supervisora es competencia del Comité Especial conforme a sus funciones y competencias previstas en el Artículo 32 y otros previstos en el Reglamento;

Que, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que el comité especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad Pública. Todos los miembros gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos, y son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante. Asimismo, se sujetan a las reglas previstas en el numeral 34.2 del mismo artículo.

Que, tal como se señala en el Informe N° El Informe n° 329-2024-SGCHO-SGFEP-GIDU/MPC, de la sub gerencia de formulación de estudios y proyectos solicita la designación al Comité Especial encargado de organizar y conducir los procesos de selección de la Empresa Privada que lo financiará y ejecutará los proyectos priorizados y la selección de la Entidad Privada Supervisora, bajo los alcances de la Ley N° 29230 y su Reglamento.

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es un órgano ejecutivo de gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que el artículo 43 de la norma citada líneas arriba, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité Especial encargado de la organización y conducción del proceso de selección de la **EMPRESA PRIVADA** que financiará la ejecución del Proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA AV SAN MARTIN CUADRAS 1,2 Y 3, CALLE APLAO CUADRAS 1,2 Y 3, CALLE SANTA ROSA CUADRAS 1 Y 2, CALLE N°1 CUADRAS 1,2 Y 3, CALLE N°2 CUADRAS 2 Y 3, CALLE N°3 CUADRAS 1,2 Y 3, CALLE N°4 CUADRAS 1,2 Y 3 DEL AA. HH NACIONES UNIDAS DEL ANEXO DE COSOS DEL DISTRITO DE APLAO - PROVINCIA DE CASTILLA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2565619, el mismo que estará integrado de la manera siguiente:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
1	**CPC. DAVID YANA PARIAPAZA**	**Srta. NADINNE JOHELY MIRANDA VERA**
2	**ING. SERGIO GONZALO CHORA OROSCO**	**ING. GIOMAR CANO ALPACA**
3	**ING. MARTIN VICTOR GUTIERREZ CARBAJAL**	**ING. CAMILO GUILLEN MEDINA**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR al Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la **ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** que se contratará para la supervisión de la ejecución del Proyecto previamente priorizado. El Comité Especial; el mismo que estará integrado por las siguientes personas.

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
1	**CPC. DAVID YANA PARIAPAZA**	**Srta. NADINNE JOHELY MIRANDA VERA**
2	**ING. SERGIO GONZALO CHORA OROSCO**	**ING. GIOMAR CANO ALPACA**
3	**ING. MARTIN VICTOR GUTIERREZ CARBAJAL**	**ING. CAMILO GUILLEN MEDINA**

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Comité Especial inicie sus funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección al día siguiente de haberles sido notificada la conformación y bajo responsabilidad, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, su Reglamento, normas complementarias y la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.-. ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Oficina de imagen institucional y relaciones públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe) y en el portal peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Mvz. Renzo Paúl Pastor Alatrista
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Ayala Puma